

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO ("LA SEBISED"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO; Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ("LA SFYA"), REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LERDO, REPRESENTADO POR EL C. DR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. LIC. JESÚS EDUARDO LARA URBY, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN JUNTOS SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SUS DOS COMPONENTES, FISE Y FAISMUN, DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, A FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL REZAGO EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030, dentro del Eje General II. Desarrollo con Bienestar y Humanismo, se presenta la Política de Bienestar del Gobierno Federal como un eje fundamental para el ejercicio de gobierno, que busca garantizar que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, así como el ejercicio de estrategias específicas con principios rectores fundamentales, que permiten dar congruencia a la política nacional con las estrategias del Programa Sectorial de Bienestar 2025 - 2030, de la Secretaría de Bienestar.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en su Eje Rector 1. Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, plantea un gobierno decidido en atender las necesidades de la gente y determinado a trabajar por el bien común, para romper las barreras de género, edades, capacidades y regiones para generar accesos a la salud, educación, vivienda y servicios de calidad.
- III. El Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2025 de Lerdo, Durango, es el documento que orienta los trabajos de gestión del Gobierno Municipal y permite identificar los principales objetivos, estrategias y acciones que se llevarán a cabo durante el periodo de gobierno, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de desarrollo social y humano.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 82 señala que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por

medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, situación que se perfeccionó entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Durango a través del Convenio de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de fecha 17 de febrero de 2025.

V. La Ley de Coordinación Fiscal, establece en el artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

VI. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en los artículos 1, 10, 19 y 25, señala que el conjunto de programas, proyectos y acciones públicas diseñadas para atender el desarrollo social y humano, deberán articularse a partir de una visión de largo plazo, que considere la igualdad de género, equidad, la inclusión social y el combate a la pobreza, como elementos sustantivos, así como, la concurrencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en el diseño, ejecución y evaluación de la política, programas y acciones en materia de desarrollo social, a partir de sus respectivos ámbitos de competencia.

VII. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que norma los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento de los recursos de dicho Fondo, establece que el FAIS tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto grado de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas y rurales.

VIII. La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla la partida presupuestal para la ejecución de obras y/o acciones para el desarrollo social, derivada de los ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente FISE, para la realización del objeto motivo de este Convenio.

IX. El Presupuesto de Egresos del Municipio Lerdo, Durango, para el ejercicio 2025, considera las inversiones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), destinadas a la dotación de infraestructura y servicios básicos, que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

X. Es en ese sentido que el Gobierno del Estado se compromete a trabajar en conjunto con los Gobiernos Municipales y con base a sus propuestas a participar

en la concurrencia de recursos, mediante la celebración del presente Convenio, comprometiéndose para ello **"LAS PARTES"** a cumplir con lo que a través de este instrumento jurídico quede establecido.

DECLARACIONES

De **"EL ESTADO"**:

I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 numeral VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. Que la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango (**"LA SEBISED"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

III. Que cuenta con atribuciones y facultades para realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal, los municipios y los sectores social y privado, necesarios para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad, de conformidad a lo que establecen los artículos 24 fracciones X, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 6 fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

IV. Que con fecha 16 de febrero de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, con apego a lo dispuesto por los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor del **ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO**, designándolo Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

V. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta número 200, esquina con General Ismael Lares del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, de la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.

VI. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango (**"LA SFyA"**), es la dependencia del Ejecutivo del Estado, responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, encargada de brindar el apoyo administrativo que se requiera a las áreas que conforman el Gobierno del Estado, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VII. Que cuenta con las facultades y atribuciones para intervenir en la celebración del presente Convenio, en los términos del artículo 21 fracciones

XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

VIII. Que con fecha 19 de julio de 2024, el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las facultades que le confieren los artículos 98 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 5 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, otorgó nombramiento a favor de la **LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR**, designándolo Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de coordinación.

IX. Que los recursos que se destinen para el objeto del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025.

X. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el que ocupa la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, ubicado en Calle Reforma Número 100, Colonia Burócrata, C.P. 34279, de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

De "EL MUNICIPIO":

I. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II. Que el Gobierno del Municipio de Lerdo, Durango, está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones en él contenidos, así como manejar su hacienda conforme a la normatividad aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150, 152 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

III. Que es representado por su Presidente Municipal el **C. DR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA**, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de votos expedida para integrar el Ayuntamiento de Lerdo, Durango 2022 - 2025, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con fecha 9 de junio de 2022.

IV. Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concurrencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

V. Que participa en la celebración del presente Convenio el **C. LIC. JESÚS EDUARDO LARA URBY**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Durango, de conformidad a lo dispuesto los artículos 81 y 85 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de Durango y de acuerdo al nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2022, expedido por el C. Presidente Municipal, debidamente ratificado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, número 004 de fecha 29 de septiembre de 2022, quien cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento.

VI. Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio será el que ocupa las oficinas de la Presidencia Municipal de Lerdo, Durango, ubicado en calle Francisco Sarabia número 3 Norte, Zona Centro, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., C.P. 35150.

De "**LAS PARTES**":

I. Conscientes de la importancia que reviste para el desarrollo social y humano y la atención de las carencias que generan la pobreza en la población, manifiestan el reconocimiento de la personalidad con la que comparecen, y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: Establecer los términos y obligaciones para la transferencia, ejercicio de los recursos, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de las inversiones en concurrencia de los dos órdenes de gobierno, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus componentes FISE y FAISMUN, para la ejecución de obras y/o acciones sociales básicas que beneficien directamente a población en pobreza extrema, en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales y en localidades con los dos grados mayores de rezago social, que se describen en el Anexo I del presente instrumento de coordinación, el cual surte todos y cada uno de los efectos jurídicos a él inherentes.

SEGUNDA. - "LA SEBISED" y "EL MUNICIPIO" en este acto suscriben el contenido del Anexo I, en el cual se describe la obra que se realizará con los recursos convenidos entre "**LAS PARTES**", así como los montos de ejecución de los proyectos, aportaciones de cada orden de gobierno y las metas a alcanzar, sustentados en el expediente técnico formulado por "**EL MUNICIPIO**", en su calidad de Instancia ejecutora.

TERCERA.- DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS: La aportación que realice "**EL ESTADO**" será con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2025, hasta por un monto de **\$5'507,217.00 (Cinco millones quinientos siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, por conducto de "**LA SFYA**"; por su parte "**EL MUNICIPIO**" aportará recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por la cantidad de **\$5'507,217.00 (Cinco millones quinientos siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, para una inversión total convenida de **\$11'014,434.00 (Once millones catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, para la ejecución de la obra que se describe en el Anexo I.

CUARTA. - DE LAS APORTACIONES DE LOS RECURSOS: "LAS PARTES" acuerdan realizar sus aportaciones y el ejercicio de los recursos que se obligan a aportar en el presente instrumento de coordinación; para ello, **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SFyA"**, transferirá de las inversiones del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), los recursos convenidos a la cuenta bancaria que aperture la Administración Municipal de Lerdo, conforme a los tramites de pago que realice **"EL MUNICIPIO"** ante **"LA SEBISED"** y por su parte **"EL MUNICIPIO"** aportará los recursos que se señalan en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dichas aportaciones se manejarán y administrarán en forma separada por cuestiones de transparencia, trazabilidad, comprobación, control y reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, en su caso.

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES: "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, sea la Instancia Ejecutora de la obra que se relaciona en el Anexo I del presente instrumento, al contar con la capacidad técnica, administrativa y los elementos necesarios para tal efecto, para ello, deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios, para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas; los programas de ejecución y suministro para llevarlos a cabo.

SEXTA.- DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS: "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Ejecutora, será el responsable de formular e integrar el expediente técnico de la obra convenida, que se relacionan en el Anexo I, y deberá presentar una copia a **"LA SEBISED"**, debidamente validado por la Dependencia Normativa que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, previo a la firma y suscripción del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DEL REGISTRO DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: Con el objetivo de apoyar el proceso de planeación de recursos del FAIS, en su componente FISE, a fin de identificar la incidencia de los proyectos sobre los indicadores de pobreza y rezago social, el **"EL MUNICIPIO"** se compromete a proporcionar a **"LA SEBISED"**, la información necesaria para la captura y validación de las obras en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual es la herramienta que la Secretaría de Bienestar Federal, estableció para que las entidades y municipios, informen el uso y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como realizar el levantamiento de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIIS), para el caso de la obra descrita en el Anexo I, que no se encuentren ubicadas en Localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), con el fin de asociarlas al proyecto y acreditar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), el beneficio a población en pobreza extrema.

OCTAVA. - DE LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS: "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta productiva bancaria específica, donde se administrarán los recursos del FISE para el ejercicio fiscal 2025, para ello, "EL MUNICIPIO" notificará a "LA SEBISED" los datos de dicha cuenta para realizar los depósitos o transferencias objeto del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos. Para el caso del ejercicio de los recursos municipales, estos se manejarán en forma separada a los recursos transferidos por el Estado, en las cuentas normales donde el municipio administra los recursos del FAISMUN correspondientes al presente ejercicio fiscal.

NOVENA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.- "EL MUNICIPIO", en su carácter Dependencia Ejecutora deberá llevar a cabo los procedimientos de contratación de la obra, observando para ello lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, II y III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y los criterios y montos establecidos en el artículo 32 del mismo Ordenamiento, de igual forma, observando los montos máximos de adjudicación de contratos de obra pública, notificados por la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

DÉCIMA. - DE LA APLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS: "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos por "LA SFYA", así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria que aperture para el manejo de los recursos del FISE, en la ampliación de metas de la obra descrita en el Anexo I, informando previamente su uso y destino a "LA SEBISED".

DÉCIMA PRIMERA.- MINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: "EL ESTADO" transferirá a través de "LA SFYA", a la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" los recursos convenidos con cargo a las inversiones del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) del ejercicio fiscal 2025, para la ejecución de la obra de infraestructura social básica; para ello, "EL MUNICIPIO" deberá tramitar ante "LA SEBISED" la documentación que ampare el o los anticipos por el porcentaje que se otorgue, acompañados de la documentación soporte de los procedimientos de contratación, así como los trámites de pago de las estimaciones de obra debidamente documentadas conforme a la normatividad aplicable; anexando en la estimación de obra de finiquito del contrato actas de entrega – recepción, de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones contractuales.

Para cada trámite de pago o transferencia de recursos, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la documentación requerida a través de la relación de documentos que para tal efecto se le hará llegar a través de la Dirección de Bienestar Social de "LA SEBISED", vía correo electrónico o de los medios de comunicación que faciliten su entrega.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS INFORMES DE AVANCES FÍSICO – FINANCIEROS: "EL MUNICIPIO" informará a "EL ESTADO" a través de "LA SEBISED", mediante la presentación de reportes de avances físico – financieros trimestrales, en un plazo no mayor de 10 días calendario después de su vencimiento, de la misma forma, a más tardar el día 15 de enero del año subsecuente al ejercicio fiscal 2025, deberá presentar el documento de cierre del presente ejercicio fiscal.

debidamente firmado y validado por los servidores públicos municipales responsables.

DÉCIMA TERCERA.- DEL LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES:

"EL MUNICIPIO" se obliga, dentro de los 30 días calendario posteriores a la conclusión de la obra, a presentar a "LA SEBISED", copia del expediente unitario de la obra del Anexo I, y a ejercer o devengar los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación de Concurrencia de Recursos a más a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES.-

Una vez concluidas la obra, "EL MUNICIPIO" deberá formular las acta de entrega – recepción, firmadas por los Titulares Áreas Técnicas y Administrativas responsables y por el Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Municipal y el contratista, asimismo elaborará las actas respectivas en las que se haga constar la entrega de la obra a la dependencia, entidad u orden de gobierno que se responsabilizarán de su operación, así como, las correspondientes a la entrega - recepción de la obra al Comité de Participación Social.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "LA SEBISED", promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra, a través de la constitución e integración de los Comités de Participación Social o de las formas de organización social que se establezca, en los términos establecidos en el artículo 33 fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES: "EL MUNICIPIO" en calidad de

Dependencia Ejecutora, informará a la población sobre la ejecución de la obra realizadas parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una **placa con dimensiones al menos de 70x50 cms.**, que contenga la siguiente frase: **"Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal 2025"**, la cual deberá cumplir con los criterios siguientes: **a)** Los materiales con que se fabriquen deberá ser perdurables; **b)** Escudo Nacional; **c)** Entidad Federativa; **c)** Municipio y Localidad; **d)** Nombre del proyecto; **e)** Monto FAIS ejercido; **f)** Metas del proyecto; **g)** Número de beneficiarios; **h)** Fechas de inicio y término del proyecto e **i)** Ejercicio fiscal (2025); además **NO deberá contener:** colores, símbolos o frases que hagan alusión a partidos políticos; periodo de la Administración en la que se realizó la obra; nombres de funcionarios públicos, particulares u Organismos de la Sociedad Civil y logotipos de los Gobiernos del Estado o del Municipio.

Asimismo **"LAS PARTES"** deberán publicar en sus respectivas páginas oficiales de internet la obra financiada con los recursos en concurrencia. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de la conclusión la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS: En la aplicación de los recursos en concurrencia "**LAS PARTES**" deberán mantener los registros financieros actualizados de los recursos aplicados materia del presente instrumento legal, así como la documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas con el fin de atender cualquier requerimiento de revisión y auditoría que lleven a cabo las instancias encargadas del control y fiscalización de los recursos.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad, documentación oficial y la información relativa la obra en concurrencia deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES: "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

DÉCIMA NOVENA. - Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos, las siguientes:

- I. La aplicación de los recursos en fines distintos a los señalados en el presente Convenio.
- II. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación establecida en este Convenio.
- III. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- IV. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del Convenio.
- V. Por mutuo acuerdo de las partes, por razones de interés general.

En caso de que se cumplimente cualquiera de los supuestos antes mencionados, "**EL ESTADO**" deberá notificar y hacer de su conocimiento el supuesto de que se trate a "**EL MUNICIPIO**", el que tendrá un término de 10 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas para acreditar su dicho, apercibido de que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos valer por "**EL ESTADO**"; asimismo, éste último deberá emitir una resolución en un término de 10 días hábiles posteriores, donde se precisen todos los hechos y medios probatorios a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN: "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia o no llegar a buen acuerdo en la interpretación

de las obligaciones pactadas, para resolverlas de común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, debiendo constar en un convenio modificatorio escrito, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVALENCIA DEL CONVENIO. Salvo en los casos que prevé lo contrario a este Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos que celebran "**LAS PARTES**", en caso de discrepancia se sujetarán a los dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2025, en base a los procedimientos, mecanismos, condiciones y términos prevalecerán de conformidad a lo establecido en este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

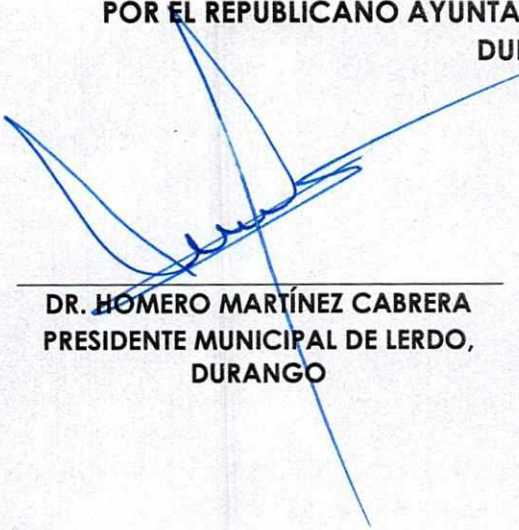
Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

"POR EL ESTADO"


ARQ. JULIO DAVID PAYÁN
GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE DURANGO


LIC. FRANKLIN CORALY AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

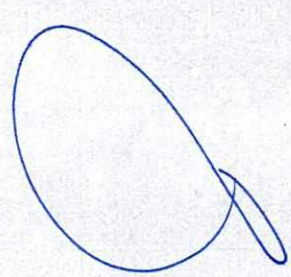
**POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO,
DURANGO**



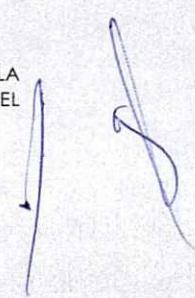
DR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO,
DURANGO



LIC. JESÚS EDUARDO LARA URBY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS No. SEBISED-RAYTO.LERDO/1-FISE-2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO.



Anexo I "Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos"

Anexo I

Sección I Datos de Identificación

Ficha Técnica: Conceptos Financiados con recursos del FAIS (FISE y/o FAISMUN)

Datos de identificación

Convenio de Coordinación para la Concurrencia de Recursos N° SEBISED-RAYTO.LERDO/1-FISE 2025		Fecha de Convenio:	18 de febrero de 2025
Participantes:		Monto Convenido (pesos):	\$ 11,014,434.00
1	Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango		5,507,217.00
2	R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango		5,507,217.00

Municipio concurrente:

Municipio:	Lerdo
Clave INEGI:	10012
Ejercicio fiscal:	2025
Monto FISE (pesos):	5,507,217.00
Monto FAISMUN (pesos):	5,507,217.00
Monto convenido (pesos):	\$ 11,014,434.00

Sección II: Detalle de Proyectos

Proyectos

No.	Nombre del Proyecto	Localidad	Inversión FISE	Inversión FAISMUN	Inversión TOTAL
1	Construcción de sistema de agua potable (Perforación y equipamiento de pozo profundo, caseta y equipo de cloración, descarga hidráulica, cerco de protección y línea de conducción)	Picardías 7 Libres	5,507,217.00	5,507,217.00	11,014,434.00
Suma inversión			\$ 5,507,217.00	\$ 5,507,217.00	\$ 11,014,434.00

Sección III: Detalle de Conceptos

Conceptos de pago (conformidad con catálogo FAIS)

Consecutivo	Nombre del Proyecto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Inversión Total
1	Construcción de sistema de agua potable (Perforación y equipamiento de pozo profundo, caseta y equipo de cloración, descarga hidráulica, cerco de protección y línea de conducción)	Sistema	1	11,014,434.00	11,014,434.00
Suma Inversión				\$	11,014,434.00

Sección IV: Identificación de Responsables

Responsable

Área responsable de la Elaboración:	R. Ayuntamiento de Lerdo, Durango
Titular del área:	Dr. Homero Martínez Cabrera
Fecha de la elaboración:	18 de febrero de 2025

ARQ. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO

SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

DR. HOMERO MARTÍNEZ CABRERA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO, DURANGO